

7742

6

2019

1



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

149

ANEXO I

CONTRATO

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representa por el Profesor CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA, D.N.I N° 17.871.162, Director General de Política Deportiva a/c de la Atención y firma del despacho del Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en la calle de los Jubilados S/Nº Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, (el “EMDER”), y el Doctor CARLOS FERNANDO ARROYO, DNI N° 8.700.387, en su carácter de Intendente Municipal por una parte, y TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A., representada en este acto por sus apoderados Señores Luis Fernandez López, Pedro Castro Nevares conjuntamente, conforme lo acreditan con la copia del testimonio del Poder General de administración y disposición cuya copia obra agregada a Expediente Municipal Nro. 017/7/2018, con domicilio en la calle Balcarce N° 510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle 9 de Julio 2777, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la “PERMISIONARIA” y junto con el EMDER, la/s “Parte/s”; se conviene en celebrar el presente contrato “AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”, conforme los antecedentes que a continuación se detallan, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES Que es intención del EMDER fomentar el deporte y el turismo en la ciudad de Mar del Plata no solamente en la temporada de verano, período en el cual se desarrolla usualmente el “Torneo de Verano”, sino también explotar eventos deportivos los



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TERCERA: Las Partes dejan expresamente establecido que el permiso de uso que por el presente se contrata, en modo alguno y en ningún caso implica la transferencia de las instalaciones objeto del presente en favor de la PERMISIONARIA, limitándose por tanto al cumplimiento del fin contractual establecido y lo que resulte una consecuencia directa y necesaria del mismo. Queda expresamente establecido que el uso precario y temporario se contrata de acuerdo con el presente no incluye otras instalaciones del Parque Municipal de Deportes Teodoro Bronzini.

CUARTA: La PERMISIONARIA recibirá las instalaciones noventa y seis (96) horas antes de la realización del encuentro programado, en las buenas condiciones en que se encuentra actualmente debiendo quedar constatada en un acta formal las condiciones en las que se recibe y en consecuencia la PERMISIONARIA se compromete expresa y directamente a abonar los daños que, con motivo y ocasión del uso a que se refiere el presente contrato, y que se constaten en un acta formal una vez finalizado los Partidos, puedan sufrir las instalaciones cuyo uso precario y temporario se cede, las personas y/o cualquier otro daño que pudiera causarse, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la comunicación fehaciente del mismo por parte del EMDER. El incumplimiento establecido en la presente cláusula autorizará al EMDER a efectuar las reparaciones necesarias por cuenta y cargo de la PERMISIONARIA. Asimismo, a partir de la semana previa a cada partido el EMDER deberá garantizar que sobre el campo de juego del estadio objeto del presente permiso no se lleven a cabo espectáculos musicales, deportivos u otro tipo de eventos masivos de cualquier especie que pudieran deteriorar las condiciones físicas del dicho campo de juego a esa fecha. Sólo se podrán disputar partidos oficiales los equipos de los Clubes Alvarado, Aldosivi y Kimberley, debiendo la Liga Marplatense de Fútbol informarlos con anterioridad a la PERMISIONARIA. En la semana previa a la disputa de cada uno de los Partidos, el Estadio no podrá ser utilizado para entrenamiento de los mencionados clubes ni de ningún otro club. El incumplimiento de todo lo anteriormente dicho faculta a la PERMISIONARIA a rescindir con causa el presente Contrato.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SEXTA: Por el permiso de uso que por el presente contrato se otorga, se conviene en concepto de acondicionamiento instalaciones del estadio, entradas de protocolo, obras a realizar y uso del estadio; un canon por la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000.-)**, por encuentro a disputar, vale decir un monto total y definitivo por el Torneo de Verano 2018 de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.280.000.-)**. Para dar cumplimiento a la cancelación del presente canon:

- 1) La PERMISIONARIA, abonará al EMDER, la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$2.080.000.-)** mediante transferencia en cuenta a nombre de EMDER, correspondiente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 4200 - Cuenta Corriente N° 53664/8 con C.B.U. N° 0140323501420005366483, dentro de las 48 horas posteriores a la firma del Contrato. En caso de falta de pago en tiempo y forma, conforme lo pactado precedentemente, se producirá la mora previa intimación fehaciente por un plazo de cinco (5) días hábiles, venciendo todos los plazos convenidos, y tornándose exigible la totalidad del precio pactado en el presente contrato, con más sus intereses, costos y costas. Una vez realizada la correspondiente transferencia mencionada anteriormente, el EMDER deberá emitir a la PERMISIONARIA el correspondiente recibo de pago.
- 2) A su vez, la PERMISIONARIA se compromete a desembolsar una suma total de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000)**, en las mismas condiciones que el inciso 1, la cual deberá ser destinada por el EMDER para mejoras, obras y tareas de puesta en condiciones del Estadio José María Minella, consistentes en la "Refacción de Baños, y arreglos en Tribunas y Vestuarios", y Tareas de pintura de conformidad a las Cláusulas Técnicas que como Anexo II forman parte integrante del presente contrato. Las partes declaran de común acuerdo conocer y aceptar que las tareas descriptas en el Anexo II ascienden a la suma de **PESOS**



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ITEM	Costo por partido
Illuminación accesos sobre calle Canosa y Ortiz de Zarate	\$ 21.000,00
Illuminación puertas de ingreso y molinetes	\$ 2.500,00
Señalética ingresos a populares y plateas	\$ 12.000,00
Servicios Ambulancia	\$ 13.500,00
Sistema Cámaras de Seguridad reglamentación de organismos oficiales (APREVIDE)	\$ 100.000,00
Sonido y voz estadio	\$ 18.000,00
Mantenimiento Campo de juego (Alquiler de Maquinaria y compra de Insumos)	\$ 25.000,00
Supervisión y programa de tareas	\$ 8.000,00
Entradas (valor por partido)	\$ 100.000,00
Total:	\$ 300.000,00

Quedará a exclusivo cargo del EMDER la supervisión de la ejecución de las tareas enumeradas ut-supra, y la verificación de la entrega de las entradas cuya valuación está prevista en CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, todo ello a efectos que la PERMISSIONARIA pueda realizar la correspondiente rendición de cuenta por un total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000)** presentando los pertinentes documentos comerciales respaldatorios de las mismas, y comprobantes de pagos a la/s empresa/s contratada/s.

SEPTIMA: La PERMISSIONARIA deberá constituir una garantía de contrato por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.280.000.-)**, mediante dinero en efectivo, aval bancario o póliza de caución, a los fines de afianzar el pleno y total cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del mismo. Dicha garantía deberá mantener su vigencia durante la presente contratación, y hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

y/o terceros por sus dependientes o cosas de su propiedad, con motivo o en ocasión de la explotación del permiso de uso que por el presente se concede, sin tener derechos a compensación alguna y relevando al EMDER y a la Municipalidad de Gral. Pueyrredón de toda responsabilidad que pudiera surgir.

DECIMA SEGUNDA: Quedará a exclusivo cargo de la PERMISIONARIA la contratación con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores y Seguro cuya por accidentes de los deportistas intervenientes, de acuerdo a las coberturas, montos y alcances que el EMDER indicará y autorizará previamente a la entrega de las instalaciones. En todos los casos, las Pólizas deberán ser endosadas a favor del EMDER. Al efecto, la PERMISIONARIA adjunta la póliza de Responsabilidad Civil emitida por Sancor Seguros S.A.

DECIMA TERCERA: De producirse, el día designado para el encuentro condiciones climáticas adversas, en horas previas al encuentro programado, se efectuará el reconocimiento del estado del campo de juego para determinar la realización o no del mismo en caso de duda y de persistir las malas condiciones del tiempo, se realizará un nuevo reconocimiento del estado del campo de juego una hora antes de la fijada para el comienzo del acto. Estos reconocimientos serán efectuados por personas indicadas por la PERMISIONARIA quienes acreditarán sus facultades ante el jefe del Estadio y ante el árbitro oficial designado, determinado en forma definitiva la realización o suspensión del encuentro.

DECIMA CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que todo material y/o equipamiento de cualquier tipo que fuera ingresado al estadio por LA PERMISIONARIA, durante la vigencia del presente contrato, quedará bajo su exclusiva custodia, deslindando el EMDER todo tipo de responsabilidad que pudiera surgir por todo tipo de siniestro

7742

6

2019

1



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VIGESIMA: Se deja expresamente establecido que de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 21523, las personas con discapacidades permanente que requieran para sus desplazamientos la asistencia de un tercero, ingresarán mediante el pago de una única entrada para ésta y su acompañante a los espectáculos públicos, exposiciones, certámenes, muestras, conferencias y cualquier otra actividad cultural, deportiva, social o recreativa, que se realice en lugares de dominio nacional, provincial, municipal o privados en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredón.

VIGESIMA PRIMERA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°15743, queda expresamente prohibido el expendio, venta, suministro a cualquier título y /o consumo de bebidas alcohólicas, durante el evento a llevarse a cabo en el Estadio, conforme lo convenido en la cláusula PRIMERA del presente.

VIGESIMA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que, durante la vigencia de la presente contratación, las autoridades del EMDER (Presidente, Directores, y Jefe de Escenario) debidamente acreditados por la Permisionaria tendrán libre acceso a la totalidad de las instalaciones, sin que la PERMISIONARIA pueda limitar de modo alguno dicha atribución.-

VIGESIMA TERCERA: Se deja expresa constancia que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia durante los espectáculos deportivos objeto del presente será prestado en forma exclusiva por personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; cuya contratación queda a entero cargo de la PERMISIONARIA, atendiendo a la magnitud de asistencia de espectadores a los encuentros deportivos, debiendo acreditar dicha circunstancia ante el EMDER presentando -en forma previa a los encuentros- la documentación que acredite contratación de efectivos suficientes para cubrir la realización de los eventos con total normalidad.

VIGESIMA CUARTA: Por la presente se deja expresa constancia que la prestación y explotación del servicio gastronómico dentro del Estadio "José María Minella", durante la

firmado: Juan Gonzalez



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

presente cláusula, la PERMISIONARIA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en la materia. En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse por la PERMISIONARIA, goza de relación laboral directa o indirecta con el EMDER y/o con la Municipalidad de Gral. Pueyrredón.

VIGESIMA SEXTA: Cada Parte manifiesta, garantiza y se obliga con la otra Parte a:

- (i) Que dicha Parte, sus subsidiarias y afiliadas y cada uno de sus directores, oficiales, empleados y agentes, en todo momento, se conducirán de acuerdo a los más altos estándares de conducta de cumplimiento, éticos, honestidad, integridad y transparencia.
- (ii) Que dicha Parte, sus subsidiarias y afiliadas-, directores, gerentes, empleados y agentes, estarán y se mantendrán en todo momento en cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones relevantes, incluyendo, pero no limitado, a las leyes, normas y disposiciones argentinas.
- (iii) Que ni dicha Parte, ni sus subsidiarias, ni afiliadas, directores, gerentes, empleados, agentes, ni ninguna otra persona asociada o en representación de dicha Parte, sus subsidiarias o afiliadas, (a) pagarán, ofrecerán, prometerán o autorizarán el pago de dinero u otro valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, a fin de influenciar cualquier acto, o decisión o a fin de asegurar cualquier ventaja ilegal o inapropiada, incluyendo pero no limitado al uso de fondos recibidos en relación a este Contrato, a fin de realizar un pago inadecuado a cualquier Funcionario Público, u Oficial Deportivo o a cualquier otro individuo privado; o (b) violarán cualquier ley, disposición o norma relevante. Para evitar dudas, las Partes manifiestan y garantizan que ningún tercero estuvo involucrado en la negociación de este Contrato y que no se realizará ningún pago no revelado a ningún tercero en relación a la presente carta. A los fines de este Contrato, se entenderá como “Funcionario Público” a cualquier funcionario o empleado de un gobierno, departamento, agencia o dependencia; a cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional; a cualquier funcionario o empleado de una empresa pública o controlada por un gobierno; a cualquier persona actuando en su carácter de funcionario por o en representación de cualquier gobierno, departamento, agencia o dependencia o cualquier organización pública internacional; y a cualquier partido político o



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

realizadas y/o asumidas en esta carta y expresen asimismo, su compromiso de cumplir con las mismas.

(vi) Que el EMDER destinará los fondos recibidos al cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas por Ordenanza del Municipio de General Pueyrredon Nro. 15.120 -de Creación del Organismo- en virtud del presente Contrato, comprometiéndose a no destinar dichos fondos a pagar, ofrecer, prometer o autorizar el pago de dinero u otros valores, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, a fin de influenciar cualquier acto o decisión o para asegurar cualquier ventaja inadecuada o ilegal, incluyendo pero no limitado a la utilización de fondos recibidos en relación al presente Contrato o para realizar cualquier pago indebido a cualquier Funcionario Público, Oficial Deportivo o a cualquier otro individuo privado.

VIGESIMA SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente facultará a la parte cumplidora a solicitar su cumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles y de persistir el incumplimiento podrá reclamar judicialmente el cumplimiento o considerar resuelto el presente y reclamar en ambos casos los gastos incurridos y los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de cancelación de transporte aéreo y/o cualquier otro gasto que se haya asumido relacionado con la realización del evento en cuestión, así como la totalidad de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado -incluyendo reclamos de terceros, pérdida de contratos con patrocinadores, honorarios de abogados en los que la parte cumplidora incurra, de acuerdo con esta cláusula, que directa o indirectamente resulten a la parte cumplidora por el incumplimiento de cualquier compromiso u obligación asumida por la parte incumplidora. En este sentido, ambas partes renuncian en forma expresa a invocar, a los fines previstos en esta cláusula, como eximiente de responsabilidad la culpa de un tercero o el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA OCTAVA: La PERMISSIONARIA deberá proceder al sellado de ley del presente contrato, en la proporción que corresponda, en la fecha de suscripción.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO I

Fixture

Jueves 11 de enero
Club Atlético San Lorenzo de Almagro – Club Social y Deportivo Defensa y Justicia

Viernes 12 de enero
Club Atlético Huracán - Club Atlético Banfield

Sábado 13 de enero
Club Atlético Independiente – Gimnasia y Esgrima de La Plata

Lunes 15 de enero
Racing Club – Club Atlético Temperley

Martes 16 de enero
Club Atlético San Lorenzo de Almagro– Club Atlético Huracán

Miércoles 17 de enero
Club Atlético Aldosivi – Club Atlético Boca Juniors

Viernes 19 de enero
Racing Club – Club Atlético Independiente



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO II

OBRAS

Trabajos a realizar por el EMDER conforme Cláusula Sexta

1. Reparaciones en Baños Públicos

Se procederá a realizar una extensa mejora en los sanitarios de uso público que abastecen tribunas populares y plateas. En una primera etapa, se realizará una reparación global de las instalaciones, concentrándose en recuperar griferías y artefactos sanitarios, reparar filtraciones y pérdidas, y mejorar el estado de los paramentos y superficies interiores. También se deberá reparar carpinterías de acceso y en los boxes sanitarios.

Las tareas de plomería incluirán, de manera global: recambio de artefactos sanitarios rotos o deteriorados (cantidad aproximada 20 unidades), recambio de griferías en mal estado, recambio general de válvulas y tapones deteriorados, recambio de flexibles y rejillas, reparación de pérdidas y desobstrucción de cloacas y desagües.

La carpintería será revisada por completo, se reparará según requerimiento, y se recambiarán herrajes y cerrojos deteriorados. Se construirán nuevas puertas de acceso a las baterías, en acero. Se cambiarán las puertas de los boxes que se encuentren deterioradas.

Se realizarán tareas de pintura, a los efectos de mejorar la imagen del conjunto. El alcance será de aproximadamente el 30% de la superficie interior global.

El monto global previsto para el conjunto de los Baños Públicos es de \$132.000

2. Reparaciones en Vestuarios Principales, Vestuarios de Árbitros y Enfermería

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

correspondiente material de fijación. El presupuesto aproximado para la adquisición es de \$265.000.

correspondiente material de fijación. El presupuesto aproximado para la adquisición es de \$265.000.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ANEXO III

PRESUPUESTO

DETALLO DE RUBROS, COMPUTO Y PRESUPUESTO						
Nº	RUBRO	UNID.	CANTIDAD	COSTO UNIT.	TOTAL	%
1	BAÑOS PUBLICOS					
1.1	Plomeria					
	Alimentacion general a bateria de baños	GI	1,00		\$ 50.000,00	
	Cambio y reposicion de griferias					
	Reposición de bachas, inodoros y mingitorios					
1.2	Pintura					
	Pintura general del sector	GI	1,00		\$ 40.000,00	
1.3	Aberturas					
	Construcción de puerta de acceso general a baño (material:	GI	1,00		\$ 30.000,00	
	Cambio y reposición de puertas de sanitarios					
1.4	Electricidad					
	Mejora de tableros seccionales	GI	1,00		\$ 12.000,00	
					\$ 132.000,00	16,50
2	VESTUARIOS PRINCIPALES, ARBITROS Y ENFERMERIA					
2.1	Pintura					
	Pintura general del sector	GI	1,00		\$ 25.000,00	
2.2	Cielorraso					
	Mantenimiento de cielorraso suspendido de yeso con revestimiento de PVC, chapa microporforada	GI	1,00		\$ 80.000,00	
2.3	Aberturas					
	Reparación de puertas	GI			\$ 20.000,00	
2.4	Piso					
	Recambio de piso por porcelanato antideslizante	GI	1,00		\$ 198.000,00	
2.5	Electricidad					
	Recambio de luminarias por LED	GI	1,00		\$ 80.000,00	
					\$ 403.000,00	50,38
3	TRIBUNAS Y PLATEAS					
3.1	Butacas	Un	800,00	\$ 325,00	\$ 260.000,00	
	Adquisición de Butacas				\$ 5.000,00	

ESTADO ENERO

7742

6

2019

1



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
DEPARTAMENTO EJECUTIVO